TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS
CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

ACTA: 12/2014

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las trece horas con cero minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil catorce, se reunieron los integrantes del Consejo de Información Clasificada (CIC) del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, Doctor en Derecho Hertino Avilés Albavera, Magistrado Presidente; Doctor en Ciencias Políticas y Sociales Francisco Hurtado Delgado, Coordinador del Consejo; Doctor en Derecho Carlos Alberto Puig Hernández, Secretario Técnico; Licenciada en Derecho Marina Pérez Pineda, Titular de la Unidad de Información Pública; Contadora Pública y Licenciada en Derecho Juana Jaimes Bringas, Directora Administrativa; con el objeto de sesionar en términos de lo dispuesto por los artículos 6, segundo párrafo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 numeral 11; 42; 43; 44; 51 numeral 4; 74 numeral 2; y 76 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; 17, 18, 25 y 26, del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; 20, 33, fracción VI, y 36, del Reglamento sobre la Clasificación de la Información Pública a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; 132 y 133 fracción I, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

El Magistrado Presidente en uso de la palabra, instruye a la Titular de la Unidad de Información Pública, proceda al pase de lista de los integrantes del Consejo que se encuentren presentes, atenta a la indicación, informa al Magistrado Presidente que se encuentran la totalidad de los miembros del Consejo. En consecuencia, **el Magistrado Presidente declara *quórum legal* para sesionar,** por lo que, solicita a la Titular de la Unidad Pública someta a consideración del Consejo la orden del día para su votación correspondiente. La Titular de la Unidad refiere que la orden del día que somete a su consideración es la siguiente:

PRIMERO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RAP/046/2014-1.

SEGUNDO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RAP/047/2014-1.

TERCERO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RAP/048/2014-2.

CUARTO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RAP/049/2014-2.

QUINTO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RAP/050/2014-2.

SEXTO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEE/RAP/051/2014-2.

Acto seguido, se informa que la orden del día es **aprobada por unanimidad de votos**; y en desahogo de la misma, se da cuenta al Consejo de Información en los siguientes términos:

1) Por lo que respecta al **primer punto**, el pasado veintiocho de noviembre del año en curso, fue recibido un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional las constancias originales del expediente, promovido por el ciudadano Ernesto Maldonado Valencia, en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, por su propio derecho, en contra de la *"decisión que la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana tomó el día 11 de noviembre del 2014, al nombrar a la C. Patricia Socorro Bedolla Zamora como Directora Jurídica de la Presidencia del Consejo Electoral"*. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/RAP/046/2014-1**, mismo que en fecha diecinueve de noviembre del año en curso, fue enviado, para la substanciación correspondiente, a la Ponencia Uno de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Carlos Alberto Puig Hernández; área en la que estará en resguardo hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.

2) Por lo que hace al **segundo punto**, el pasado veintitrés de noviembre del año en curso, fue recibido un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional las constancias originales del expediente, promovido por la ciudadana Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, en su carácter de representante del Partido Político Movimiento Ciudadano ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por su propio derecho, en contra de la *"decisión que la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana tomó al nombrar a la C. Patricia Socorro Bedolla Zamora como Directora Jurídica de la Presidencia del Consejo Electoral"*. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/RAP/047/2014-1**, el cual por Acuerdo Plenario, del día veinticinco de noviembre del año en curso, fue acumulado al diverso juicio con número de expediente **TEE/RAP/046/2014-1**, por ser este el más antiguo, por lo que, en fecha veintisiete de noviembre del año en curso, fue enviado para la substanciación y resolución correspondiente, a la ponencia uno de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Carlos Alberto Puig Hernández; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.

3) Por lo que respecta al **tercer punto**, el pasado veintitrés de noviembre del año en curso, fue recibido un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional las constancias originales del expediente, promovido por el ciudadano Juan Miguel Serrano Gastelum, en su carácter de Secretario General del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Morelos, por su propio derecho, en contra del *"Acuerdo emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana"*. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/RAP/048/2014-2**, mismo que en fecha veintinueve de noviembre del año en curso, fue enviado para la substanciación correspondiente, a la Ponencia Dos de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera, área en la que estará en resguardo hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.

4) Por lo que respecta al **cuarto punto**, el pasado veintitrés de noviembre del año en curso, fue recibido un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional las constancias originales del expediente, promovido por el ciudadano Rodolfo Becerril Straffon, en su carácter de Presidente provisional del Partido Revolucionario Institucional, por su propio derecho, en contra del *"Acuerdo emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana"*. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/RAP/049/2014-2**, el cual por Acuerdo Plenario, del día veintinueve de noviembre del año en curso, fue acumulado al diverso juicio con número de expediente **TEE/RAP/048/2014-2**, por ser este el más antiguo, por lo que, en fecha veintinueve de noviembre del año en curso, fue enviado para la substanciación y resolución correspondiente a la Ponencia Dos de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera, área en la que estará en resguardo hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.

5) Por lo que respecta al **quinto punto**, el pasado veintitrés de noviembre del año en curso, fue recibido un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional las constancias originales del expediente, promovido por el ciudadano Francisco Arturo Santillán Arredondo, en su carácter de representante del Partido Político Nueva Alianza ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por su propio derecho, en contra del *"Acuerdo emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana"*. A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/RAP/050/2014-2**, el cual por Acuerdo Plenario, del día veintinueve de noviembre del año en curso, fue acumulado al diverso juicio con número de expediente **TEE/RAP/048/2014-2**, por ser este el más antiguo, por lo que, en fecha veintinueve de noviembre del año en curso, fue enviado para la substanciación y resolución correspondiente a la Ponencia Dos de este órgano jurisdiccional, a cargo del

Magistrado Hertino Avilés Albavera, área en la que estará en resguardo hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.

6) Por lo que respecta al **sexto punto**, el pasado veinticuatro de noviembre del año en curso, fue recibido un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional las constancias originales del expediente, promovido por el ciudadano Israel Rafael Yudico Herrera, en su carácter de representante del Partido Socialdemócrata de Morelos ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por su propio derecho, en contra del *"Acuerdo emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana".* A este medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEE/RAP/051/2014-2**, el cual por Acuerdo Plenario, del día veintinueve de noviembre del año en curso, fue acumulado al diverso juicio con número de expediente **TEE/RAP/048/2014-2**, por ser este el más antiguo, por lo que, en fecha veintinueve de noviembre del año en curso, fue enviado para la substanciación y resolución correspondiente a la Ponencia Dos de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera, área en la que estará en resguardo hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.

En mérito de lo anterior, y toda vez que la difusión de la información de los tocas electorales de cuenta, en cumplimiento al Derecho de Acceso a la Información Pública a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, podría entorpecer el cumplimiento de las diligencias propias del procedimiento, al encontrarse los mismos substanciándose y no haber causado estado ni ejecutoria; en términos del artículo 74, numeral 2, del citado cuerpo legal, que en su parte medular establece: ***"Artículo 74.*** *En cada entidad pública se integrará un consejo de información clasificada que tendrá las siguientes funciones: [...] 2. Emitir las resoluciones en las que se funde y motive que determinada información debe considerarse como reservada"* es que **se pone a consideración del Consejo clasificar dicha información como reservada** en atención a la excepción al derecho de acceso prevista, sin afectar en ningún momento el principio de mayor publicidad de los actos públicos.

Una vez analizados y discutidos los asuntos de mérito, **el Consejo acuerda: aprobar por unanimidad** la clasificación de la información como **Reservada**, la cual está contenida en los expedientes jurisdiccionales registrados bajo el número: **TEE/RAP/046/2014-1, TEE/RAP/047/2014-1, TEE/RAP/048/2014-2, TEE/RAP/049/2014-2, TEE/RAP/050/2014-2 y TEE/RAP/051/2014-2**, mismos que actualmente se encuentran en resguardo de la Ponencia Uno y Ponencia Dos de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos; identificando el periodo de reserva en cumplimiento al artículo 14, inciso e), del Reglamento sobre la Clasificación de la Información Pública a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, con las siglas **REE** (*reservado por evento)*, por encontrarse en trámite o en proceso deliberativo, debiéndose anotar esta circunstancia en el

catálogo de información clasificada de este órgano colegiado, adjunto a la presente acta. De igual forma, una vez que la resolución que se emita en los expedientes citados, cause estado y ejecutoria, los mismos serán remitidos al archivo judicial electoral e histórico de este Tribunal, para su guarda y custodia.

No habiendo más asuntos por tratar, se da por concluida la presente sesión, siendo las trece horas con treinta minutos del mismo día de su iniciación, firmando al calce los que en ella intervinieron, para constancia legal.

DR. HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO PRESIDENTE

DR. FRANCISCO HURTADO DELGADO
MAGISTRADO Y COORDINADOR DEL CONSEJO

DR. CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO

LIC. MARINA PÉREZ PINEDA
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

C.P. Y LIC. JUANA JAIMES BRINGAS
DIRECTORA ADMINISTRATIVA